



MARTES 12 DE ENERO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 7  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 3ª SECCION

**SOCIEDADES - PERSONAS  
JURÍDICAS - ASAMBLEAS Y OTRAS**

### ASAMBLEAS

#### LAS PEÑAS

#### EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS PEÑAS

CONVOCA A A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA EL DIA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.021, A LAS 19.30 HORAS EN LA SEDE SOCIAL DE LA INSTITUCION, SITA EN CALLE INT. FIORE GIOVANETT N° 457, DE ESTA LOCALIDAD, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1º) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.- 2º) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA, JUNTAMENTE CON MIEMBROS DE COMISION NORMALIZADORA.- 3º) TRATAMIENTO DEL BALANCE-GENERAL AL 30/11/2020, CUADROS Y ANEXOS Y MEMORIA POR IGUAL PERIODO.- 4º) APROBAR LO ACTUADO POR COMISION NORMALIZADORA.- 5º)DESIGNACION DE UNA JUNTA ESCRUTADORA COMPUESTA DE 3 MIEMBROS.5º) ELECCION TOTAL DE COMISION DIRECTIVA POR EL TERMINO DE DOS AÑOS: UN PRESIDENTE , UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, Y 3 VOCALES TITULARES. 6º) ELECCION DE COMISION REVISADORA DE CUENTAS COMPUUESTA POR DOS MIEMBROS TITULARES.

5 días - N° 292602 - \$ 1759,55 - 15/01/2021 - BOE

#### VILLA CARLOS PAZ

#### DIMAGO SAS

#### AUMENTO DE CAPITAL. DESIGNACION DE AUTORIDADES. MODIFICACION DEL ESTATUTO.

Por Acta de Reunión de socios N°4 de fecha 29/12/2020 y por unanimidad se resolvió: I. MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL EN SU ARTICULO 5º: i) ACEPTAR capitalizar los aportes irrevocables en su totalidad, por un total de Pesos Doscientos Setenta Mil \$ 270.000,00; ii) AUMENTAR el capital social en la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil \$ 270.000,00, es decir, de Pesos Treinta Mil \$ 30.000 a Pesos Tres-

cientos Mil \$ 300.000,00; iii) EMITIR 270.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "B" de UN PESO valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción; iv) DEJAR CONSTANCIA que el aumento de capital se encuentra suscripto y totalmente integrado por los tres (3) socios; v) REFORMAR el artículo quinto del Estatuto social de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5: El capital social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), representado por Trescientas Mil (300.000) acciones, de pesos UNO (\$ 1,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B", y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) DIEGO GASTON ELIAS suscribe la cantidad de Noventa Mil (90.000) acciones por un total de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00). 2) GABRIEL MAXIMILIANO RAMIREZ suscribe la cantidad de Noventa Mil (90.000) acciones por un total de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00). 3) GONZALO EZEQUIEL CORONEL suscribe la cantidad de Noventa Mil (90.000) acciones por un total de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00). El capital se encuentra suscripto y totalmente integrado por los tres (3) socios. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349" Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad modificar el artículo 5º del estatuto social conforme la siguiente transcripción: ARTICULO 5: El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) representado por trescientas mil (300.000) acciones de pesos uno (\$ 1,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la Clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 de la ley 27.349. II. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL EN SU ARTÍCULO 7º: conforme la siguiente transcripción: ARTICULO 7: La administración estará a cargo de/ del/los Sr/es. GABRIEL MAXIMILIANO RAMIREZ DNI 29.622.071 y DIEGO GASTON ELIAS DNI 31.143.205 que revestirá/n el carácter de administrador/es Titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades las facultades para realizar los actos y

### SUMARIO

Asambleas .....	Pag. 1
Notificaciones .....	Pag. 6
Sociedades Comerciales .....	Pag. 16

contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/s cargo/s mientras no sea/n removido/s por justa causa. En el mismo acto se designa al SR. GONZALO EZEQUIEL CORONEL DNI 31.611.298 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les corresponden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Por último, el Sr. DIEGO GASTON ELIAS informa que: I) se encontraron presentes socios que representan la totalidad del capital social y que las decisiones se adoptaron por unanimidad de las acciones con derecho a voto, motivo por el cual la Reunión reviste el carácter de Unánime en los términos del art. 49 in fine Ley 27.349. II) Los nombrados administrador titular y suplente, Sres. i) GABRIEL MAXIMILIANO RAMIREZ, D.N.I. N° 29.622.071, CUIT / CUIL N° 20-29.622.071-0, nacido el día 18/08/1982, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Nahuel Huapi 350, barrio Costa Azul, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba, República Argentina; ii) DIEGO GASTON ELIAS, D.N.I. N° 31.143.205, CUIT / CUIL N° 20-31.143.205-3, nacido el día 08/07/1984, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Alsina 447, barrio XXX, de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, República Argentina; iii) GONZALO EZEQUIEL CORONEL, D.N.I. N° 31.611.298, CUIT / CUIL N° 2031.611.298-7, nacido el día 26/04/1985, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Rincón 330, de la ciudad de Bahía Blanca, Departamento Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires, República Ar-

gentina; aceptan en forma expresa la designación efectuada, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos, manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley y constituyen domicilio especial en el real.

1 día - N° 292614 - \$ 2545,05 - 12/01/2021 - BOE

#### FREYRE

##### ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL NIÑO ESPECIAL (A.P.A.N.E.) - FREYRE

Convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 03/02/2021, a las 20 hs, en sede social, Bv. 12 de Octubre S/N, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. 2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva. 3) Motivos por los que se convoca a Asamblea fuera de los términos estatutarios. 4) Consideración de las Memorias Anuales, Balances e Informes de la Comisión Revisadora de Cuentas, por los ejercicios finalizados al 31 de Diciembre de 2018 y 31 de Diciembre de 2019. 5) Renovación total de la Comisión Directiva.

3 días - N° 292678 - \$ 855,39 - 12/01/2021 - BOE

#### JUNTANDO SONRISAS

##### ASAMBLEA APROBACION BALANCE

Por Acta N° 26 de la Comisión Directiva, de fecha 30/12/2020, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de enero de 2.021, a las 18 horas, bajo modalidad de teleconferencia según Res N° 25 "G" de Inspección de Persona Jurídica, a través de la aplicación gratuita de telecomunicación audiovisual "MEET" con enlace de acceso libre <https://meet.google.com/zjb-iskq-caq>, para tratar el siguiente orden del día: a) Lectura del Acta anterior; b) Informe de las causales por las cuales no se convocó a Asamblea en términos estatutarios; c) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados Contables e Informe del Auditor legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba correspondiente al Ejercicio Económico N° 5, cerrado el 31 de diciembre de 2.019; d) Lectura y aprobación del Acuerdo de Convivencia de voluntarios; y f) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.

3 días - N° 292715 - \$ 2570,70 - 13/01/2021 - BOE

#### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FLECHA AZUL

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria, del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FLECHA AZUL, para el día 13 de Enero de 2021, a las 18 hs. en la sede sita en calle Cádiz N° 2874, B° Colon, Córdoba Capital, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad. 2) Lectura y consideración de los balances generales, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Resultados y Gastos y Cuadros anexos, y Memorias, perteneciente a los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 3) Elección de: Presidente 2 años – Secretario 2 años – tesorero 2 años – vocal Titular 2 años – vocal suplente 2 años - Miembro Titular Comisión Revisora de cuentas 2 años – Miembro suplente Comisión Revisora de cuentas 2 años; todos por estar con el mandato cumplido, correspondientes al Ejercicio 2020. 4) Explicar a la Asamblea el motivo del llamado fuera de término. 3 días.

3 días - N° 292767 - \$ 1437,33 - 13/01/2021 - BOE

#### ELENA

##### LAS LAGARTOSAS S.A.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL. Por reunión de directorio de fecha 10/12/2020, ratificado por Asamblea General Ordinaria de fecha 21/12/2020 se resolvió por unanimidad el cambio de sede social, a la calle Mitre N° 298, de la localidad de Elena, Departamento Rio Cuarto, provincia de Córdoba, CP 5815, Rep. Argentina.

1 día - N° 292817 - \$ 115 - 12/01/2021 - BOE

#### ELENA

##### LAS LAGARTOSAS S.A.

ELECCION DE AUTORIDADES. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 21/12/2020, convocada según acta de directorio de fecha 10/12/2020, se decide por unanimidad: Aceptar la renuncia de los Directores Ramiro Darico (Director Titular) y Juan Francisco Darico (Director Titular) y designar directorio por tres ejercicios: Presidente y Director Titular: MARTIN NICOLAS DARICO, DNI 36.987.225, y Director Suplente: GONZALO DARICO, DNI 38.339.429. Los directores aceptan en el cargo conferido, declaran bajo responsabilidad de ley que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibi-

ciones e incompatibilidades enumeradas en el artículo 264 de la Ley N° 19.550, y fijan domicilio especial en calle Mitre N° 298, de la localidad de Elena, provincia de Córdoba, Rep. Argentina.

1 día - N° 292818 - \$ 313,22 - 12/01/2021 - BOE

#### FUNCOR SA.

##### ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Por Acta N° 31 de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha, 28/10/2020, se resolvió la elección del Sr. Diego Anibal Rosano D.N.I. N° 29.156.755, como Director Titular Presidente, Sr Guillermo Augusto Scherma D.N.I. N° 22.221.509 como Director Suplente, por tres los ejercicios económicos

1 día - N° 281495 - \$ 115 - 12/01/2021 - BOE

#### LOMAS DE LA CAROLINA S.A.

El Directorio de Lomas de la Carolina S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 10/02/2021 en la sede social ubicada en Av. Ejército Argentino N° 9520 de la ciudad de Córdoba, a las 17Hs. en primera convocatoria y a las 17:30Hs. en segunda convocatoria ambas bajo la modalidad a distancia conforme RES IPJ 25/20 mediante plataforma zoom cuyo link será informado al momento del registro de accionistas según el siguiente orden del día: 1) Autorización al señor presidente para que suscriba el acta de asamblea. 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020. 3) Consideración de la renuncia realizadas por los directores titulares: Lucero Ángeles, Castro Rodrigo, Asef Ricardo; y directores suplentes: Ballardini Analía, Quintana Francisco, Cáceres Joaquín y Becerra Carla, así como de su gestión. 4) Designación de dos (2) directores titulares y cinco (5) suplentes para suceder a los renunciantes, a fin de que integren el actual directorio en los mismos términos en que éste fue elegido y hasta la finalización del ejercicio actual. 5) Autorización al presidente a validar la documentación a presentarse en inspección de persona jurídica. Hágase saber a los socios que conforme a lo establecido en el art. 33 del estatuto social, a los fines de comunicar su asistencia, deberán remitir mail informándolo hasta el 5/02/2021, inclusive, a: "asamblea2020@lomasdelacarolina.com.ar" desde su casilla de correo validada en ciudadano digital de la provincia de Córdoba (CIDI nivel II) y en respuesta recibirán el link correspondiente para acceder a la reunión remota. Asimismo, idéntico procedimiento deberá seguirse en caso de poderes, los que deberán remitirse tanto por el poderdante como

el apoderado (ambos) a través de sus casillas de correo validadas en CIDI nivel II a la dirección de correo antes expresada. Finalmente se hace saber a los socios que la documentación descripta en el punto dos del orden del día se encuentra a disposición de los socios en la sede social para su consideración. El Directorio.

5 días - N° 292835 - \$ 5225,75 - 18/01/2021 - BOE

#### GENERAL CABRERA

##### AGRONOMIA GENERAL CABRERA S.A.

GENERAL CABRERA. CUIT 30-70702358-5 - mat. N° 1858 "A" Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/04/2006 se designó Vicepresidente Sr. FABIO DAVID ARESE DNI 22843581, Secretario del Directorio Sr. RAUL ALBERTO HEREDIA DNI 23082911. Elegidos hasta completar mandatos. RUBEN EDGAR SARGIOTTO – PRESIDENTE – General Cabrera, 24 de abril de 2006.

1 día - N° 292850 - \$ 115 - 12/01/2021 - BOE

#### MORTEROS

##### ARGENBAL S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria en 1ª convocatoria para el día 29/01/2021, a las 19.00 hs en las oficinas administrativas de la firma sita en Ruta Prov. N°1 Km7 de ésta ciudad de Morteros, pcia de Córdoba, y en 2ª convocatoria en caso de fracaso de la anterior para el mismo día una hora más tarde. En caso de imposibilidad, por cuestiones de Pandemia Covid-19, la Asamblea se efectuará a distancia bajo plataforma digital vía Zoom o Google Meet (por seguridad el link de acceso a dicha asamblea se enviará a cada accionista por medio de su correo electrónico) para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2020. 3) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio cerrado al 30/09/2020. 4) Asignación de los honorarios por las tareas desempeñadas durante el ejercicio comercial 2020, conforme a lo establecido en el art. 87 de la ley del Impuesto a las Ganancias y en concordancia con la última parte del art. 261 de la Ley N° 19550. 5) Aprobación de la gestión del directorio y gerencias. Se dispone que el cierre del Registro de acciones y asistencia a Asamblea General Ordinaria ordenado por el art 238 de la Ley 19550 será el

día 25/01/2021 a las 19.00 hs. Publíquese en el BOE 5 días.-

5 días - N° 292858 - \$ 5170 - 15/01/2021 - BOE

#### GENERAL CABRERA

##### AGRONOMIA GENERAL CABRERA S.A.

GENERAL CABRERA. CUIT 30-70702358-5 - matricula N° 1858 "A" Por Asamblea General Ordinaria de fecha 08/06/2011 se designó Presidente Sr. RAUL ALBERTO HEREDIA DNI 23082911, Vicepresidente Sr. FABIO DAVID ARESE DNI 22843581, Secretario del Directorio Sr. JUAN JOSE CHIAPELLA DNI 23983495. Todos elegidos por el período de tres (3) ejercicios. RAUL ALBERTO HEREDIA – PRESIDENTE – General Cabrera, 8 de junio de 2011.

1 día - N° 292851 - \$ 133,02 - 12/01/2021 - BOE

#### GENERAL CABRERA

##### AGRONOMIA GENERAL CABRERA S.A.

GENERAL CABRERA. CUIT 30-70702358-5 - matricula N° 1858 "A" Por Asamblea General Ordinaria de fecha 10/06/2014 se designó Presidente Sr. RAUL ALBERTO HEREDIA DNI 23082911, Vicepresidente Sr. FABIO DAVID ARESE DNI 22843581, Secretario del Directorio Sr. JUAN JOSE CHIAPELLA DNI 23983495. Todos elegidos por el período de tres (3) ejercicios. RAUL ALBERTO HEREDIA – PRESIDENTE – General Cabrera, 10 de junio de 2014.

1 día - N° 292852 - \$ 132,49 - 12/01/2021 - BOE

#### GENERAL CABRERA

##### AGRONOMIA GENERAL CABRERA S.A.

GENERAL CABRERA. CUIT 30-70702358-5 - matricula N° 1858 "A" Por Asamblea General Ordinaria de fecha 08/08/2017 se designó Presidente Sr. RAUL ALBERTO HEREDIA DNI 23082911, Vicepresidente Sr. FABIO DAVID ARESE DNI 22843581, Secretario del Directorio Sr. JUAN JOSE CHIAPELLA DNI 23983495. Todos elegidos por el período de tres (3) ejercicios. RAUL ALBERTO HEREDIA – PRESIDENTE – General Cabrera, 8 de agosto de 2017.

1 día - N° 292854 - \$ 132,49 - 12/01/2021 - BOE

#### CE.CO.PAR

##### (CENTRO COMUNITARIO POR AMOR)

En la ciudad de Córdoba a los 28 días del mes de Diciembre del 2020 a las 13hs, se reúnen los siguientes miembros de Comisión Directiva de

la entidad civil denominada "Centro Comunitario por Amor – CE.CO.PAR"; Señora Mónica Leonor Rosales, Presidente; Romina Silvana Gómez, Secretaria; Viviana Elizabeth Vidal Chacón, Tesorera; quienes deciden el llamado a Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Enero de 2021 a las 18hs, por videoconferencia para lo cual los participantes a distancia deberán descargar en sus ordenadores o dispositivos móviles la aplicación gratuita de telecomunicación audiovisual "ZOOM"; se les enviara a cada participante un correo electrónico con el ID de reunión y clave de ingreso, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 20, cerrado el 31 de Diciembre de 2019". Se levanta la sesión siendo las 14hs horas del día de la fecha.

1 día - N° 292859 - \$ 884,95 - 12/01/2021 - BOE

#### LINSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A.

##### ELECCION DE AUTORIDADES

Por Acta N° 7 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14/12/2020, se resolvió la elección de la Sra. Sonia Esther Pérez, DNI N° 25.532.778, CUIT 27-25532778-5, como Directora Titular Presidente y del Sr. Rubén Luis Bejarano, DNI N° 26.931.520, CUIT 20-26931520-3, como Director Suplente. Asimismo, se resolvió modificar la sede social y fijarla en la calle Caluti n°337, Barrio Quebrada de las Rosas, de la ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba.

1 día - N° 292935 - \$ 174,36 - 12/01/2021 - BOE

#### IDM S.A.

##### ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Por Acta N° 11 de Asamblea General Ordinaria de fecha, 06/01/2021, se resolvió la elección del Sr. Pablo Ezequiel Induni, D.N.I. N° 22.221.373, como Director Titular Presidente, y de la Sr. Gonzalo Miguel Gigy, D.N.I. N° 24.268.460, como Director Suplente. Por el termino de tres ejercicios

1 día - N° 292937 - \$ 115 - 12/01/2021 - BOE

#### EMBALSE

##### SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SAN ROQUE

Por Acta N°79 de fecha 6/1/2021 de la Com. Directiva, se convoca a los socios a asamblea gral. Ordinaria a realizarse el 13 de febrero de 2021 a las 15hs. en Sede del Club Fitz Simon Av. San

Martín s/n. Orden del día: 1) designación de dos asociados que firmarán el acta; 2) lectura y consideración de los estados contables y Balance General N°7; 3) poner en conocimiento de los presentes la Memoria y 4) lectura del Informe del Revisor de Cuentas. Com. Directiva.

3 días - N° 292941 - \$ 1249,80 - 13/01/2021 - BOE

#### **KEFLI S.A**

Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 15/07/2020 resultaron electos como miembros del directorio por el plazo de 3 ejercicios al Sr. Bernardo Miguel Gonorowsky, DNI N° 10.903.173, como presidente y al sr. Gastón Darío Lipcen, DNI N° 24.472.514 como director suplente, ambos establecen domicilio especial en calle Rosario de Santa Fe N° 275, Piso 7, Oficina "A" B° Centro de la ciudad de Córdoba

1 día - N° 292950 - \$ 290,60 - 12/01/2021 - BOE

#### **EMPRESA JUAN CARUSO SACIFEI**

Convocar a Asamblea General Ordinaria en 1ª y 2ª convocatoria el día 27/01/2021, 10:00hs y 12:00hs respectivamente, en la sede social sita en 27 de abril 1028, de la ciudad de Córdoba, o de continuar el "aislamiento preventivo, social y obligatorio", bajo la modalidad a distancia autorizada por el art.158,inc.a) del CCCN y por Resolución N° 25/2020 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba, vía "Zoom", según ID que oportunamente se les informará por e-mail, para tratar el siguiente Orden del día; PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente. SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Estados Contables, Anexos de Ley, Informe del Síndico, todo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020, según lo establece el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550. TERCERO: Consideración de la gestión y retribución a Directores y Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 2020, atento a las disposiciones de art. 261 y 275 de ley 19.550. CUARTO: Consideración incremento Reserva Legal como consecuencia del ajuste por inflación contable de las cuentas del patrimonio neto. QUINTO: Consideración de Distribución de dividendos para absorber las sumas abonadas como responsable sustituto por el impuesto a los bienes personales y participaciones societaria, con cargo a resultados no asignados anteriores según balance al 30/09/2020. SEXTO: Designación y elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.

5 días - N° 292960 - \$ 6520 - 15/01/2021 - BOE

#### **GENERAL DEHEZA**

#### **CARNES SOFI S.A.**

Elección de Directorio Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 26 de octubre de 2020, se procedió a la designación de los integrantes del Directorio por el término de dos (2) ejercicios. En la misma resultaron electos: como Presidente: Vivas Juan, DNI 25.229.956, con domicilio en calle Entre Ríos 161 de General Deheza (cba); y como director suplente: Manzanel Liliana, DNI: 24.443.077, con domicilio en calle Entre Ríos 161 de General Deheza (Cba.) La referida asamblea fue celebrada bajo la condición de unánime.

1 día - N° 292963 - \$ 397 - 12/01/2021 - BOE

#### **VILLA MARIA**

#### **MERCADO DE ABASTO VILLA MARIA SEM**

CONVOCASE a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Febrero del corriente año 2021 a las 16:30 hs en el domicilio legal y comercial de la sociedad sito en la intersección de las calles Caudillos Federales y Puerto Rico de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba para tratar el siguiente orden del día: 1) Motivos por los cuales la Convocatoria a Asamblea se realiza fuera de termino 2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Notas, Cuadros y Anexos, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de Junio del 2020. 4) Establecer los Honorarios de los miembros del Directorio y Síndicos por el ejercicio de sus funciones. ( art 261 última parte Ley 19550 y sus modificaciones). NOTA: De no reunir Quorum suficiente, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera ( art. 15 Est. Sociales). Se deberá hacer el depósito de las acciones en Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la de la fecha de Asamblea.

5 días - N° 292968 - \$ 4319,50 - 18/01/2021 - BOE

#### **LA FALDA**

#### **EL AGORA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Por Acta de la Comisión Directiva de fecha 04/01/2021, se convoca a los asocia-

dos a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 2021, a las 10 hs, en la sede social sita en Av. Patria 1040 de la ciudad de La Falda y vía zoom Id 878 7661 6634 Código de acceso 677441, para tratar los siguientes puntos del orden del Día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta asamblearia, conjuntamente con la Presidente y Secretario 2) Consideración de los Estados Contables (el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, demás cuadros, Anexos y Notas) y de la Memoria de la Comisión Directiva e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referidos a los Ejercicios Económicos, cerrados el 30/06/2019 y 30/06/2020 3) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva. 4) Motivos por los cuales se trata fuera de término estatutario la aprobación de los Estados contables mencionados. 5) Renovación y elección de autoridades de la Comisión directiva y Revisora de Cuentas.

1 día - N° 292978 - \$ 972,50 - 12/01/2021 - BOE

#### **NACLou S.A.**

#### **DESIGNACION DE DIRECTORIO**

Por Asamblea General Ordinaria No 6 y Acta de Directorio No 8, ambas del 7 de Mayo de 2019, se designo por tres ejercicios el Directorio de Naclou S.A., el que queda integrado de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Sra. María de Lourdes RODRIGUEZ VILLA Y MATONS, DNI No 92.101.526, Vicepresidente: Sr. Andres Ignacio BUSTOS FIERRO, DNI No 29.609.844. Directora Suplente: Sra. María Cayetana BUSTOS FIERRO y RODRIGUEZ VILLA.- Se prescinde de la Sindicatura.- Sra. María de Lourdes Rodriguez Villa y Matons – Presidente.-

1 día - N° 293011 - \$ 510,95 - 12/01/2021 - BOE

#### **VILLA ALLENDE**

#### **ASOCIACION INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL LUJAN**

Convocatoria a Asamblea. El Consejo Directivo de ASOCIACION INSTITUTO SECUNDARIO NUESTRA SEÑORA DE LUJAN, convoca a Asamblea General Extraordinaria Ratificativa - Rectificativa para el día 15 de Enero del año 2021 a las 10.30 horas. En contexto de Pandemia por Covid19 por la que atraviesa el país y el mundo, y en virtud de las disposiciones legales vigentes, la Reunión Asamblearia será Mixta, es decir, parte de los socios concurrirá de manera presencial en el Establecimiento Escolar de



Villa Allende y parte de manera virtual. De manera presencial concurrirán AGOSTINI, Carlos Miguel 6.394.226, ALVAREZ, María Soledad 23.690.436 ANDRICH, Virginia 24.562.007 ANDURNO, Gustavo 21.966.278 BAZAN, Ramona Demetria 17.529.930 CEBALLOS DE ASAAD, Marta 5.697.340 CRUZADO, Carlos Alberto 7.843.664 GOY, Ana Beatriz 5.873.003 ORSINI, Susana 10.171.749 SCANDOLO, Avelina M. 5.983.497 De manera virtual deberá asistir el resto de los socios, se realizará conexión vía plataforma zoom (<https://zoom.us/join>), bajo el ID de reunión 884 2317 2541, el código de acceso se informará a los socios que hayan confirmado al mail institutolujan@hotmail.com su intención de participar. El ORDEN DEL DIA a tratar será el siguiente: 1º) Ratificar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del Orden del día tratados y aprobados por Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de Diciembre de 2020.- 2º) Rectificar el punto 6 del Orden del día de la misma que trata sobre la Elección de Autoridades.- 3º) Designar dos socios para suscribir el Acta.- El Secretario.

1 día - N° 293030 - \$ 1346,50 - 12/01/2021 - BOE

#### HUANCHILLA

##### DOÑA LEONOR S.A. (CUIT N° 30-56672370-7)

ELECCION DE AUTORIDADES Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 10, de fecha 06/11/2015, se designó al Sr. Osvaldo DOMINGUEZ, D.N.I. N° 6.595.485, para ocupar el cargo de PRESIDENTE, y al Sr. DOMINGUEZ Fabián Osvaldo, D.N.I. N° 20.243.109, para ocupar el cargo de DIRECTOR SUPLENTE, por el termino de TRES (3) EJERCICIOS.

1 día - N° 293034 - \$ 300,15 - 12/01/2021 - BOE

#### SERRANO

##### METALURGICA EL GRINGO SA CUIT 30710757662

AUMENTO DE CAPITAL - REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 26 de fecha 02/11/2020, se aprobó el aumento de capital por TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$13.960.000), emitiéndose UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (1.396.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a 5 votos por acción; y la reforma del estatuto social en su artículo quinto, el cual queda redactado de la siguiente manera: "El Capital Social será de CATORCE MILLONES DE PESOS

(\$14.000.000), representado por UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (1.400.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "A" con derecho a (cinco) 5 votos por acción, de un valor nominal de DIEZ Pesos (\$10) cada una. En los aumentos futuros, el capital deberá suscribirse totalmente en cada acto, y deberá integrarse de la forma prescripta en el Art. 167 de la Ley N° 19.550. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550"

1 día - N° 293043 - \$ 943,60 - 12/01/2021 - BOE

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ICHO CRUZ

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados de Icho Cruz convoca a Asamblea General Ordinaria el día martes 26/01/2021 a las 10hs. La Asamblea se llevará a cabo en el local de nuestra institución ubicado en la calle Río Uruguay s/n, y se tratará el siguiente orden del día: 1) Designar a dos (2) asociados para firmar el acta de ésta Asamblea. 2) Consideración para su aprobación o rechazo de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/04/2019 y al 30/04/2020. 3) Elección de autoridades. 4) Consideración para su aprobación o rechazo de la actualización de la cuota social.

1 día - N° 293056 - \$ 629,95 - 12/01/2021 - BOE

#### ASOC. MUTUAL EL TRÉBOL DE EL TÍO

Sres. Asociados: De acuerdo a los Estatutos Sociales se los convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo 11 de Febrero de 2021 a las 20.30 hs., en el salón de Auditorio de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tío Villa Concepción Limitada, sito en calle 25 de Mayo 386, de la localidad de El Tío, de la provincia de Córdoba para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que junto a Presidente y Secretario, firmen el acta de Asamblea.- 2) Motivos por los que se convoca fuera de término.- 3) Lectura y consideración de Memoria, Estados contables y sus anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor externo, todo por los Ejercicios Sociales N° 5 cerrado el 31 de Julio de 2020.- 4) Fijación del monto de cuota social, según el art. 8 de los Estatutos Sociales.- 5) Informe a los asociados del estado actual de la Mutual y proyección futura de la Institución. Nota: Transcurrida media hora de la prevista para la reunión, sin obtener el quórum necesario, se celebrará la Asamblea

cualquiera fuese el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. (De los Estatutos sociales). La Asamblea se llevará a cabo siguiendo los protocolos sanitarios autorizados por a la autoridad sanitaria local.

3 días - N° 293019 - s/c - 14/01/2021 - BOE

#### ASOCIACION CIVIL CLUB NAUTICO MIRAMAR

Por Acta N° 25, de la Comisión Directiva, de fecha 19/11/2020, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 14 de Enero de 2021 a las 19 hs, en sede social cita en calle Libertad 210, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Lectura del Acta anterior de Asamblea. 2º) Designación de dos miembros presentes para firmar el acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario. 3º) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas y Documentación Contable correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 7 cerrado el 30 de Junio de 2018, el Ejercicios Económico N° 8 cerrado el 30 de Junio de 2019 y el Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 30 de Junio de 2020. 4º) Elección y renovación de la Comisión Directiva, Comisión Revisadora de Cuentas y Junta Electoral, según lo establece nuestro estatuto. Dicha Asamblea se llevará a cabo teniendo en cuenta todas las normativas pertinentes sobre las medidas preventivas del Distanciamiento Social en la sede central y los asociados que deseen participar lo podrán hacer utilizando la plataforma zoom, ingresando al siguiente Link: <https://us05web.zoom.us/j/88427219869?pwd=RU9COWxiMnhzWFhHZHNFMW40WFdHQT09> - ID de reunión: 884 2721 9869 - Código de acceso: SQR8Dj.-

3 días - N° 292849 - s/c - 13/01/2021 - BOE

#### SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BELL VILLE

CONVOCATORIA Sres. Asociados: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva en su reunión del día 27 de enero de 2021 y que consta en el Libro Acta digital, con fecha de alta 30/07/2019, Acta N°242, registrado el día 2 de enero de /2021, adjuntado el día 05 de enero de /2021, resolvió convocar a los Asociados de la entidad, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 2021 a las 20 horas, en la Sede de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Bell Ville, sito en Bv. Colon N°530 de la Ciudad de Bell Ville, bajo la modalidad a distancia por reunión virtual, que se desarrollará a través de la Plataforma Web

ZOOM en esta dirección: <https://us02web.zoom.us/j/84673788762> ID de reunión: 846 7378 8762 Para confirmar la asistencia y hacer conocer el voto, los asociados deberán enviar un mail a la casilla correo electrónico "loreagustavo@hotmail.com", a los fines del tratamiento de los siguientes puntos: Orden del Día Punto 1) Elección de 2 Asociados, para que junto con el Presidente y Pro-secretario firmen el acta correspondiente. Punto 2). Razones por la que se desarrolla fuera de término. Punto 3). Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nro67 iniciado el 1 de enero de 2019 y cerrado el 31 de diciembre de 2019. Punto 4) Elección de 3 (tres) asociados con carácter de Junta Electoral para fiscalizar el Escrutinio. Punto 5) Elección parcial la Honorable Comisión Directiva, un (1) Vice- Presidente, un (1) Secretario, un (1) Pro-Tesorero, tres (3) Vocales Titulares, dos (2) Vocales Suplentes, todos por el término de 2 años; tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y un (1) Revisor de cuenta suplente por el término de 1 año. Bell Ville, 5 de enero de 2021.

5 días - N° 292912 - s/c - 14/01/2021 - BOE

#### **CENTRO ASISTENCIAL PARA LA SALUD Y EDUCACION(C.A.S.E)**

Llamado a Asamblea Extraordinaria Rectificativa para el día 27 de ENERO DE 2021, a las 20 horas, en la sede social sita en calle JAIME DAVALOS S/N a realizarse en modalidad a distancia de conformidad con lo establecido por la resolución 25/20 de Inspección de Personas Jurídicas, se utilizará la plataforma ZOOM 221516 , 5530 CON CODIGO DE ACCESO CH 19 RX , para tratar el siguiente orden del día: 1) Rectificar Asamblea de fecha 22 de Diciembre del 2019 habiendo sido rechazada por IPJ por modificación de datos en relación al primer Acta ( n° de rechazo RESOLUCION N° 2240 " F "/2020 2) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 3) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 20, cerrado el 30 de JUNIO de 2.019; 4) RENOVACION DE AUTORIDADES para el período DICIEMBRE 2019 A DICIEMBRE 2021 5) Consideración del aumento del valor de la cuota societaria y 5) PROPUESTA DE EFECTUAR MODIFICACIONES AL Reglamento interno.

3 días - N° 292934 - s/c - 12/01/2021 - BOE

#### **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ISLA VERDE**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Por Acta de Comisión Directiva número 487, de fecha 04/01/2021 se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 2021 a las 20 horas por razones de la pandemia por plataforma Zoom, link de acceso ID de reunión: 863 9516 3335 Código de acceso: 306152 para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2. Designación de 2 (dos) Asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.- 3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2020.- 4. Designación de tres Asambleístas para ejercer funciones de Comisión Escrutadora.- 5. Renovación parcial de la Comisión Directiva: por el término de dos años a: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero y 3 Vocales titulares.- Por el término de un año a: 4 vocales suplentes.- Renovación total de la Comisión Revisadora de Cuentas.- 6. Elección de los miembros integrantes del Jurado de Honor.-7. Autorización sobre operaciones realizadas y excedidas de acuerdo a los Estatutos Sociales.- 8. Causales por las que no se llamó a Asamblea General Ordinaria en los términos que establecen los Estatutos Sociales. La Comisión Directiva.

3 días - N° 292965 - s/c - 13/01/2021 - BOE

#### **SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DOLORES**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Por Acta de Comisión Directiva número 2073, de fecha 04/01/2021, resuelve convocar a a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de Enero de 2021, a las 20.30 horas, la misma será realizada on line mediante plataforma Zoom Id de la reunión 93804531069 Código de acceso: 796530, para tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Fijar los motivos por el cual se llama fuera de término de las asambleas correspondientes 3) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de Junio de 2020 4) Elección de sus autoridades a saber Presidente, Secretario, 1° vocal Titular 3° vocal

titular, 2° Vocal Suplente, 1° revisor de cuentas Titular . Además se informa que los requisitos para participar en la asamblea on line es que los socios deben tener CIDI 2 de acuerdo a la resolución emitida por IPJ

3 días - N° 292976 - s/c - 13/01/2021 - BOE

#### **BIBLIOTECA POPULAR HUGO WAST - ASOCIACIÓN CIVIL**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Por Acta N° 13 (Libro Digital) de la Comisión Directiva, de fecha 07/01/2021, se convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día viernes doce de febrero de dos mil veintiuno (12/02/21) a las veintiuna horas, bajo la modalidad de asamblea virtual en la plataforma Google Meet, con acceso a través [demeet.google.com/nsa-kitq-kpp](https://meet.google.com/nsa-kitq-kpp), para tratar el siguiente orden del día: 1) Ratificación de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/10/2020. Fdo: La Comisión Directiva.

3 días - N° 293018 - s/c - 14/01/2021 - BOE

#### **BIBLIOTECA POPULAR CDR. ENRIQUE ARAGÓN KING- ASOCIACIÓN CIVIL**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Por Acta N° 4 de la Comisión Directiva, de fecha 06/01/2021, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de febrero de 2.021, a las 18:00 horas, en la sede social sita en calle Av. San Martín 8170 barrio La Quebrada, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario y 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 18, cerrado el 31 de diciembre de 2.019 3) y elección de autoridades.

3 días - N° 293029 - s/c - 14/01/2021 - BOE

### **NOTIFICACIONES**

#### **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD**

CÓRDOBA, 28 FEBRERO 2020 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSI-

DERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Marzo del año 2020.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados, que

será liquidado junto con los haberes de Marzo de 2020.- 2º) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3º) PROTOCOLICÉSE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N°414 FIRMA: FARM. CARLOS A. LUNA FARM. MILDRED A. PONS PROF. DRA. MARIA R. DEL CARMEN VISVISIAN

1 día - N° 292762 - \$ 2133,24 - 12/01/2021 - BOE

#### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 28 FEBRERO 2020 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Tres

mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Abril del año 2020.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Abril del 2020. 2º) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3º) PROTOCOLICÉSE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea



Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N.º 415 FIRMADO: FARM. CARLOS A. LUNA FARM. MILDRED A. PONS PROF. DRA. MARIA R. DEL CARMEN VISVISIAN

1 día - N° 292764 - \$ 2134,83 - 12/01/2021 - BOE

### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 28 FEBRERO 2020 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Mayo del año 2020.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines

legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (R E S U E L V E 1º) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Mayo del 2020.- 2º) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3º) PROTOCOLICÉSE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N.º 416 FIRMADO: FARM. CARLOS A. LUNA FARM. MILDRED A. PONS PROF. DRA. MARIA R. DEL CARMEN VISVISIAN

1 día - N° 292765 - \$ 2134,30 - 12/01/2021 - BOE

### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 11 JUN 2020 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSI-

DERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Junio del año 2020.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que el Actuario emita un informe, que el Síndico emita un dictamen y que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (R E S U E L V E 1º) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pe-



dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Junio del 2020.- 2º) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3º) PROTOCOLICÉSE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N.º 782 FIRMADO: FARM. CARLOS LUNA FARM. MILDRED PONS PROF. DRA. MARIA R. DEL CARMEN VISVISIAN

1 día - N.º 292772 - \$ 2166,10 - 12/01/2021 - BOE

#### **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD**

CÓRDOBA, 11 JUN 2020 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el

monto de este suplemento será de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Julio del año 2020.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que el Actuario emita un informe, que el Síndico emita un dictamen y que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Julio del 2020.- 2º) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por

cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3º) PROTOCOLICÉSE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N.º 783 FIRMADO: FARM. CARLOS LUNA FARM. MILDRED PONS PROF. DRA. MARIA R. DEL CARMEN VISVISIAN

1 día - N.º 292775 - \$ 2164,51 - 12/01/2021 - BOE

#### **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD**

CÓRDOBA, 11 JUN 2020 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Agosto del año 2020.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por

una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficiario.- Que a los fines legales corresponde que el Actuario emita un informe, que el Síndico emita un dictamen y que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Agosto del 2020.- 2º) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficiario. 3º) PROTOCOLICÉSE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N.º 784 FIRMADO: FARM. CARLOS LUNA FARM. MILDRED PONS PROF. DRA. MARIA R. DEL CARMEN VISVISIAN

1 día - N° 292780 - \$ 2165,57 - 12/01/2021 - BOE

#### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 24 SEP 2020 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al

constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Octubre del año 2020.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficiario.- Que a los fines legales corresponde que el Actuario emita un informe, que el Síndico emita un dictamen y que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por úni-

ca vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Octubre del 2020.- 2º) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficiario. 3º) PROTOCOLICÉSE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N.º 1568 FIRMADO: FARM. CARLOS LUNA FARM. MILDRED PONS PROF. DR. GUSTAVO IRICO

1 día - N° 292787 - \$ 2159,74 - 12/01/2021 - BOE

#### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 24 SEP 2020 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo

Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los jubilados y de pesos Dos mil doscientos cincuenta (\$2.250,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Septiembre del año 2020.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la

misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3º) PROTOCOLICESE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N.º 1567 FIRMADO: FARM. CARLOS LUNA FARM. MILDRED PONS PROF. DR. GUSTAVO IRICO

1 día - N.º 292789 - \$ 2162,92 - 12/01/2021 - BOE

### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 29 OCT 2020 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.- CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos Cuatro mil (\$4.000,00) para los jubilados y de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Noviembre del año 2020.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la

misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que el Actuario emita un informe, que el Síndico emita un dictamen y que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos Cuatro mil (\$4.000,00) para los jubilados y de pesos Tres mil (\$3.000,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Noviembre del 2020.- 2º) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3º) PROTOCOLICESE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N.º 1890 FIRMADO: FARM. CARLOS LUNA FARM. MILDRED PONS PROF. DRA. MARIA R. DEL CARMEN VISVISIAN DR. HERNAN PAULETTI

1 día - N.º 292794 - \$ 2160,80 - 12/01/2021 - BOE

### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CÓRDOBA, 29 OCT 2020 VISTO: Las presta-

ciones de los Beneficiarios de esta Caja, que a raíz de la situación económica que atraviesa el país, marcada por un proceso inflacionario que produce un aumento generalizado de el nivel de precios, que trae aparejada la pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Institución. CONSIDERANDO: Que la situación económica existente a nivel nacional conlleva un aumento generalizado en el nivel de precios lo que ha aparejado una disminución en el poder adquisitivo de los Beneficiarios de la Caja, siendo necesaria una recomposición del haber jubilatorio. Que por Resolución 2935/2019, se había fijado un Haber Jubilatorio de Pesos Veintico mil (\$25.000,00). Que se estima conveniente elevar el Haber Jubilatorio Básico, a Pesos Treinta mil (\$30.000,00) a partir del uno de Diciembre de 2020. Que el mencionado incremento tendrá incidencia sobre los haberes de pensión, subsidio por enfermedad y todas las bonificaciones y beneficios establecidos en la Ley orgánica y Resoluciones Generales vigentes. Que esta medida será analizada al efectuarse el próximo Estudio Actuarial. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 44 y 76 de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1º) DISPONER el aumento en el importe del Haber Jubilatorio Básico, con las incidencias del mismo en el haber de pensión, subsidio por enfermedad y todas las bonificaciones y beneficios establecidos en la Ley orgánica y Resoluciones Generales, con vigencia a partir del 01/12/2020 elevándolo a Pesos Treinta mil (\$30.000,00). 2º) PROTOCOLÍCESE, sométase a la aprobación de la Asamblea, una vez aprobada publíquese en el Boletín Oficial, dése copia y oportunamente archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N.º 1891 FIRMADO: FARM. CARLOS LUNA FARM. MILDRED PONS PROF. DRA. MARIA R. DEL CARMEN VISVISIAN DR. HERNAN PAULETTI

1 día - N° 292797 - \$ 1022,89 - 12/01/2021 - BOE

### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CBA, 21 MAY 2020 VISTO: Lo dispuesto en el Art. 35 inc. c de ley 8577, Resolución General N° 3595/19 y la disponibilidad de Partida Presupuestaria que permite realizar inversión en nuevas líneas de préstamos para afiliados activos. CONSIDERANDO: Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de créditos para afiliados

activos. Que conforme lo normado por Resolución General N° 3595/19 se dispuso un Texto Ordenado de Resoluciones Generales vigentes en materia de préstamos y se estableció la normativa general aplicable a las diversas líneas de créditos para afiliados activos, pasivos y pensionados que la Caja otorga. Que a los fines de su aplicación en el tiempo se faculta al Directorio para evaluar periódicamente las condiciones de otorgamiento que se encuentran relacionadas con variables económico - financieras a evaluar a futuro, así como condiciones que garanticen el recupero de los préstamos a otorgar. Que con motivo de la propagación a nivel mundial del COVID-19 y a efectos de la preservación de la salud de la población, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, medida que determina un impacto social/económico importante en el conjunto de la sociedad y en particular en los afiliados de esta Caja. Que resulta necesario, a efectos de brindar contención y ayuda social a los profesionales aportantes, establecer nuevas condiciones de otorgamiento de la Línea de Préstamos Personales para Afiliados Activos a sola firma que cuente con solicitud y gestión a distancia y posterior entrega del contrato de mutuo en original a los fines de la liquidación del mismo y que se denominará "PRÉSTAMO PERSONAL A SOLA FIRMA COVID-19. Que se estima conveniente que los Préstamos Personales a Sola Firma sean dispuestos en montos de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) y PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) como monto máximo, que podrá ser solicitado por todo aquel Afiliado Activo que tenga más de un año de antigüedad en la afiliación o reafiliación a esta Caja. Dichos créditos podrán ser amortizados en seis, doce, dieciocho y veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés de financiación, con una tasa del 22% Nominal Anual sobre saldo del capital, resultando cuotas iguales y consecutivas calculadas por el Sistema Francés de amortización de préstamos. Que al momento del otorgamiento corresponde hacer efectiva una retención equivalente al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,50%) del monto solicitado con destino al "Fondo para créditos incobrables y/o gastos administrativos", a fin de crear una previsión para preservar el equilibrio patrimonial de la Caja frente a créditos que resulten incobrables por incumplimiento y de imposible recupero. Que considerando la previsión actual en materia de préstamos y las medidas acordadas conforme a lo aconsejado por asesores, se establece el carácter temporal, solidario y de emergencia de los montos, plazos y tasas dispuesto. Que eva-

luadas las condiciones económico financieras imperantes en el país se estima adecuado facultar al Directorio a efectos de variar las tasas de interés para Préstamos Personales a sola firma para Afiliados Activos, si las condiciones económico financieras así lo justifican. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E 1º) DESTINAR fondos de la partida 7.2.0.2.714.2.03.00 para el otorgamiento de PRÉSTAMOS PERSONALES A SOLA FIRMA COVID-19 para Afiliados Activos que serán acordados de conformidad a las condiciones que se detallan a continuación. 2º) ESTABLECER que los fondos mencionados precedentemente serán dispuestos en préstamos de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) y PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) como monto máximo, que podrá ser solicitado por todo aquel Afiliado Activo que tenga más de un año de antigüedad en la afiliación o reafiliación a esta Caja. El solicitante no deberá tener deuda con la Caja por ningún concepto, salvo que el importe total de la deuda sea descontado del propio crédito antes del pago. En caso de poseer deuda por un monto mayor al del crédito a otorgar, deberá abonar dicha diferencia adeudada como requisito previo al otorgamiento del crédito. 3º) EN CASO DE TENER UN CRÉDITO VIGENTE y encontrarse abonado el cincuenta (50%) del mismo y con las cuotas al día y/o haber hecho uso de la opción de diferimiento, podrá solicitar un nuevo préstamo, el cual será imputado a la cancelación del anterior y/o monto de aportes, cuotas de plan de pago o cuotas de crédito diferidas y abonarse la diferencia. 4º) ESTABLECER que el solicitante suscribirá un contrato de mutuo que perfeccionará la operación, el cual por razones de fuerza mayor, será enviado a la Caja con firma certificada por escribano público, policía, juez de paz o entidad bancaria por correo o personalmente al buzón dispuesto al efecto. 5º) DISPONER que el titular del préstamo deberá suscribir en el contrato de mutuo una autorización a favor de la Caja para que en caso de fallecimiento del mismo, esta se encuentre facultada para descontar el saldo de capital adeudado del monto del Subsidio por Fallecimiento previsto en el art. 69 de la



ley 8577, quedando subordinado el derecho de los beneficiarios designados por el causante o por la ley al monto resultante después del descuento. 6°) EN CASO DE SOLICITAR CUALQUIER BENEFICIO establecido por Resoluciones del Directorio, deberá encontrarse al día con el pago de las cuotas del préstamo otorgado. 7°) FACULTAR al Directorio a efectos de variar las tasas de interés para Préstamos Personales a sola firma COVID-19 para Afiliados Activos, si las condiciones económico financieras así lo justifican. 8°) AUTORIZAR al Directorio a disponer la forma y el tiempo en que serán liquidados los créditos solicitados, pudiendo cambiar las mismas según las necesidades y requerimientos de la administración y/o afiliados. 9°) DISPONER que serán a cargo del afiliado titular del préstamo los gastos de intimación, carta documento y el porcentaje establecido en concepto de fondo de garantía. Asimismo, deberán abonar los gastos de certificación de escribano, formularios, informes y cadetería, así como todo arancel, impuesto, tasa y sellados que demanden la tramitación de dichos préstamos. 10°) ESTABLECER que los créditos previstos en la presente podrán ser amortizados en seis, doce, dieciocho y veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés de financiación, con una tasa del 22% Nominal Anual sobre saldo del capital, resultando cuotas iguales y consecutivas calculadas por el Sistema Francés de amortización de préstamos. 11°) DISPONER que los titulares de créditos incurrirán en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, por el solo hecho de verificarse la falta de pago en término de la cuota, situación que generará a cargo del titular en mora un interés punitivo mensual, equivalente a la tasa de interés con que se tomó el préstamo incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%). Las cancelaciones anticipadas podrán efectuarse sin costo adicional alguno, reduciendo de esta forma el plazo, debiendo abonar el valor completo del capital incluido en la cuota a cancelar, comenzando de la última impaga hacia adelante. 12°) ESTABLECER que la falta de pago de dos cuotas sucesivas o alternadas dará derecho a la Caja a considerar el crédito de plazo vencido, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, pudiendo reclamar el total de la deuda e incluso accionar judicialmente por ella con todos los accesorios previstos en la presente hasta el momento del efectivo pago. 13°) DISPONER que al momento del otorgamiento se haga efectiva una retención equivalente al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,50%) del monto solicitado con destino al "Fondo para créditos incobrables y/o gastos adminis-

trativos". 14°) ESTABLECER que en todo lo que no se encuentre expresamente dispuesto en la presente resolución resultará aplicable las normas generales establecidas en Resolución General N° 3595/19. 15°) DISPONER que los Formularios de Condiciones Generales y el de Solicitud de Préstamos Personales para Afiliados Activos sean adecuados para los Préstamos Personales a Sola Firma COVID-19 en los puntos que corresponda. 16°) PROTOCOLÍCESE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese. RESOLUCIÓN GENERAL N° 640 FIRMADO: FARM. CARLOS LUNA FARM. MILDRED PONS PROF. DRA. MARIA R. DEL CARMEN VISVIAN PROF. DR. GUSTAVO IRICO

1 día - N° 292839 - \$ 4738,72 - 12/01/2021 - BOE

#### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CBA, 24 SEP 2020 VISTO: Lo dispuesto por Resolución General N° 588/20 que establece el beneficio de Subsidio por Enfermedad Covid-19 a favor de los afiliados de esta Caja que acrediten resultar enfermos de COVID-9 en un Estadio 1- Leve. CONSIDERANDO: Que la citada norma establece como requisitos para el otorgamiento del beneficio de Subsidio por Enfermedad Covid-19 que el afiliado activo no posea deuda por ningún concepto con la institución y que cuente con un año de antigüedad en la afiliación o reafiliación a la Caja. Que en el contexto actual de pandemia, existe un alto porcentaje de afiliados que mantienen una situación regular con la Caja en materia de aportes, mediante la suscripción de planes de pagos, los cuales se encuentran vigentes y con las cuotas al día. Que en razón de la elevada cantidad de personas enfermas, los jóvenes profesionales, se encuentran, en un alto porcentaje, afectados al tratamiento de personas infectadas y en contacto estrecho con el virus, lo que se traduce en una mayor posibilidad de contraer la enfermedad. Que resulta de vital importancia, en la situación de emergencia sanitaria actual, brindar protección al profesional que ante la enfermedad se encuentra imposibilitado de ejercer su profesión y en consecuencia reducida su fuente de ingresos que le permite hacer frente a sus necesidades básicas. Que en dicho sentido, la citada Resolución General 588/20 dispone que el Directorio podrá, ampliar, mejorar o contemplar otras alternativas del beneficio no previstas expresamente en el contexto normativo y contenido de la presente Resolución, siempre y cuando éstas respondan a la esencia, objeto y fin solidario de protección de

sus afiliados. Que en uso de dichas facultades y con fundamento en las consideraciones efectuadas, este Directorio estima adecuado disponer el otorgamiento del beneficio de Subsidio por Enfermedad COVID-19 a todo afiliado activo que acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) encontrarse afiliado o reafiliado a la Caja cualquiera fuere la antigüedad en la afiliación o reafiliación, b) poseer aportes al día, c) poseer cuotas de plan de pago al día en caso de contar con un plan de pagos vigente, el cual debe haber sido suscripto con anterioridad a la fecha del inicio de la incapacidad. Que en beneficio del afiliado y a fin de aplicar las nuevas condiciones que resultan más beneficiosas, al conjunto de afiliados activos de esta institución, corresponde disponer la aplicación de las mismas a la totalidad de las solicitudes ingresadas, cualquiera fuera la fecha de presentación. Que además, corresponde disponer la prórroga del plazo dispuesto para el otorgamiento del beneficio citado, hasta el día 31 de diciembre de 2020, el cual podrá ser prorrogado por el Directorio si las circunstancias lo justifican. Que efectuado el estudio actuarial correspondiente, el Actuario informa que en base al relevamiento de información efectuado considera que los resultados obtenidos muestran que la modificación dispuesta en el otorgamiento del beneficio mencionado permite presumir que la situación actuarial de la caja no se vería modificada a largo plazo. Que obra Dictamen del Síndico de la institución, quien presta conformidad al otorgamiento del presente Beneficio Previsional conforme las condiciones descriptas. Que corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea. Por todo ello, lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley 8577, las facultades conferidas por la Ley 8577, y decreto reglamentario 2317/97, el DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE 1°) MODIFICAR el artículo 6 inc a y c) de Resolución General N° 588/20 y DISPONER el otorgamiento del beneficio de Subsidio por Enfermedad COVID-19 a todo afiliado activo que acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) encontrarse afiliado o reafiliado a la Caja cualquiera fuere la antigüedad en la afiliación o reafiliación. c) - poseer aportes al día, - poseer cuotas de plan de pago al día en caso de contar con un plan de pagos vigente, el cual debe haber sido suscripto con anterioridad a la fecha del inicio de la incapacidad. 2°) DISPONER la aplicación de las condiciones dispuestas en el artículo 1° de la presente, a la totalidad de las solicitudes de beneficio de subsidio por enfermedad COVID-19 ingresadas, cual-

quiera fuera la fecha de presentación, a partir de la entrada en vigencia del presente beneficio. 3º) DISPONER la prórroga del plazo dispuesto para el otorgamiento del beneficio dispuesto por R.G. N° 588/20 hasta el día 31 de diciembre de 2020, el cual podrá ser prorrogado por el Directorio si las circunstancias lo justifican. 4º) PROTOCOLÍCESE, OPORTUNAMENTE PONGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA publíquese, dese copia para los autos y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL NRO. 1600 FIRMADO: FARM. CARLOS LUNA FARM. MILDRED PONS PROF. DRA. MARIA R. DEL CARMEN VISVISIAN

1 día - N° 292841 - \$ 2573,67 - 12/01/2021 - BOE

#### **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD**

CBA, 15 OCT 2020 VISTO: Lo dispuesto por Resolución General N° 588/20 que establece el beneficio de Subsidio por Enfermedad Covid-19 a favor de los afiliados de esta Caja que acrediten resultar enfermos de COVID-9 en un Estadio 1- Leve. CONSIDERANDO: Que la citada norma establece el beneficio de subsidio por enfermedad Covid-19 a favor de los afiliados y jubilados conforme al artículo 72 de ley 8577 de esta Caja que acrediten resultar enfermos de Covid-19, con hisopado positivo, aislamiento en sus hogares y/o internación. Que a los fines de justificar su pedido el afiliado deberá acompañar la documentación y observar el procedimiento que al efecto disponga el Directorio, debiendo mediar además certificado médico presentado por el solicitante, dictamen fundado del asesor médico de la Caja y Resolución del Directorio. Que en el contexto actual de pandemia, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), los organismos con competencia en materia de salud, procedieron a adecuar y modificar los criterios y protocolos a considerar para determinar las personas consideradas positivas de Covid-19, plazo de aislamiento y medidas a cumplimentar. Que en razón de lo expuesto, corresponde adecuar la documentación que el afiliado debe presentar a la Caja a fin de acreditar encontrarse enfermo de Covid-19, y disponer su acreditación mediante las diversas pruebas médicas, certificados médicos, y toda otra documentación que en el futuro los nuevos protocolos establecidos por los organismos competentes establezcan, los cuales en último término siempre serán analizados por el asesor médico de la Caja en dictamen fundado. Por todo ello, lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley 8577, Resolución General N° 588/20, las facultades conferidas por la Ley 8577, y decreto reglamentario 2317/97, el DIRECTORIO DE LA

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1º) ADECUAR la documentación que el afiliado debe presentar a la Caja a fin de acreditar encontrarse enfermo de Covid-19 para acceder al Beneficio de Subsidio por Enfermedad Covid-19 dispuesto por Resolución General N° 588/20 y DISPONER su acreditación mediante las diversas pruebas médicas, certificados médicos, y toda otra documentación que en el futuro los nuevos protocolos dispuestos por los organismos competentes establezcan, los cuales en último término siempre serán analizados por el asesor médico de la Caja en dictamen fundado. 2º) PROTOCOLÍCESE, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL NRO. 1770 FIRMADO: FARM. CARLOS LUNA FARM. MILDRED PONS PROF. DR. GUSTAVO IRICO

1 día - N° 292842 - \$ 1318,10 - 12/01/2021 - BOE

#### **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD**

CBA, 22 OCT 2020 VISTO: Lo dispuesto por Resolución General N° 463/20 y la continuidad de la situación de crisis sanitaria producida por COVID-19. CONSIDERANDO: Que la Resolución General N° 463/20 dispone con carácter de excepción, la acreditación de supervivencia de los titulares de beneficios que esta Caja abona en forma periódica, que residen de manera permanente fuera del país, mediante el envío de una declaración de fe de vida, acompañada de una foto de anverso y reverso del D.N.I., vía e-mail declarado como domicilio electrónico por el afiliado ante esta Caja. Dicha acreditación será válida a los fines de la percepción de los beneficios correspondientes a los meses de mayo y junio del año 2020, período que podrá ser prorrogado por el Honorable Directorio, si las condiciones imperantes lo justifican. Que las consecuencias sociales y económicas, entre ellas el acotado funcionamiento de los organismos e instituciones de los diversos países, producidas por la pandemia por COVID-19, se mantienen, y en consecuencia la dificultad para cumplimentar con el trámite por parte de los beneficiarios que residen en el exterior. Que en función de lo expuesto, este Directorio estima adecuado prorrogar, con carácter de excepción, fundado en la situación extraordinaria provocada por la Pandemia en la población mundial, la acreditación de supervivencia conforme lo dispuesto por Resolución General 463/20, disponiendo que dicha acreditación será válida a los fines de la percepción de los beneficios correspondientes a los meses de noviembre, diciembre del año 2020 y

enero, febrero, marzo, abril del año 2021. Asimismo corresponde disponer que vencido el plazo otorgado, corresponde cumplimentar el trámite de acreditación de supervivencia en un todo conforme a lo dispuesto por Resolución General N° 990/2001, bajo apercibimiento de suspender el pago de los haberes correspondientes, hasta tanto se dé cumplimiento a la citada obligación. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y Decreto Reglamentario N° 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1º) PRORROGAR con carácter de excepción, la acreditación de supervivencia de los titulares de beneficios que esta Caja abona en forma periódica, que residen de manera permanente fuera del país, mediante el envío de una declaración de fe de vida, acompañada de una foto de anverso y reverso del D.N.I., vía e-mail declarado como domicilio electrónico por el afiliado ante esta Caja, disponiendo que dicha acreditación será válida a los fines de la percepción de los beneficios correspondientes a los meses de noviembre, diciembre del año 2020 y enero, febrero, marzo, abril del año 2021. 2º) DISPONER que vencido el plazo otorgado, corresponde cumplimentar el trámite de acreditación de supervivencia en un todo conforme a lo dispuesto por Resolución General N° 990/2001, bajo apercibimiento de suspender el pago de los haberes correspondientes, hasta tanto se dé cumplimiento a la citada obligación. 3º) PROTOCOLÍCESE, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese.- RESOLUCIÓN GENERAL N° 1813 FIRMADO: FARM. CARLOS LUNA FARM. MILDRED PONS PROF. DRA. MARIA R. DEL CARMEN VISVISIAN PROF. DR. GUSTAVO IRICO

1 día - N° 292843 - \$ 1665,25 - 12/01/2021 - BOE

#### **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD**

CBA, 22 OCT 2020 VISTO: Las líneas de préstamo personal a sola firma Covid-19 para afiliados activos dispuesta por Resolución General N° 640/20. CONSIDERANDO: Que esta Caja tiene implementado un sistema de préstamos personales para afiliados activos disponiendo una línea de préstamo a sola firma Covid-19, conforme lo dispuesto por Resolución General N° 640/20. Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de créditos a Afiliados Activos. Que conforme dicha norma y efectuadas consultas a entidades bancarias, otras Cajas de Previsión de la Provincia de Córdoba, y profesionales especializados en la materia, se dispuso

el otorgamiento de préstamos personales a sola firma, a efectos de brindar contención y ayuda económica a los profesionales aportantes, frente a las situación de crisis sanitaria, social y económica producida por la pandemia, que serán dispuestos en préstamos de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) y PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) como monto máximo. Que con motivo de la propagación del Covid-19, a efectos de preservar la salud pública y la vida de las personas, se tomaron medidas de aislamiento y distanciamiento social con su consiguiente impacto social/ económico en el conjunto de la población y en particular en los afiliados de esta Caja, las cuales persisten en la actualidad. Que evaluada dicha situación, este Directorio estima adecuado incrementar el monto máximo dispuesto para Préstamos Personales a sola firma para Afiliados Activos Covid-19, a efectos de brindar contención y ayuda económica a los afiliados de la Caja, frente a las condiciones imperantes. Conforme lo expresado, corresponde modificar el artículo 2 de Resolución General N° 640/20 y ESTABLECER que los fondos destinados a PRÉSTAMOS PERSONALES A SOLA FIRMA COVID-19 para Afiliados Activos serán dispuestos en préstamos de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) Y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), como monto máximo. Que existe Partida Presupuestaria disponible que permite realizar inversión e incrementar el monto de la línea de préstamos para afiliados activos. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1°) MODIFICAR el artículo 2 de Resolución General N° 640/20 y ESTABLECER que los fondos destinados a PRÉSTAMOS PERSONALES A SOLA FIRMA COVID-19 para Afiliados Activos serán dispuestos en préstamos de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) Y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000),

como monto máximo. 2°) DISPONER la plena vigencia del resto de las condiciones establecidas por Resolución General N° 640/20, para el otorgamiento de créditos personales a sola firma covid-19 para afiliados activos. 3°) ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia el día 01 de noviembre de 2020. 4°) PROTOCOLÍCESE, OPORTUNAMENTE PONGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA publíquese, dese copia para los autos y archívese. RESOLUCIÓN GENERAL N.º 1839 FIRMA: FARM. CARLOS LUNA FARM. MILDRED PONS PROF. DRA. MARIA R. DEL CARMEN VISVISIAN

1 día - N° 292845 - \$ 1905,87 - 12/01/2021 - BOE

### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

CBA, 29 OCT 2020 VISTO: Lo dispuesto en el Art. 35 inc. c de ley 8577, Resolución General N° 3595/19 y la disponibilidad de Partida Presupuestaria que permite realizar inversión en nuevas líneas de préstamos para afiliados activos. CONSIDERANDO: Que es facultad del Directorio reglamentar líneas de créditos para afiliados activos. Que conforme lo normado por Resolución General N° 3595/19 se dispuso un Texto Ordenado de Resoluciones Generales vigentes en materia de préstamos y se estableció la normativa general aplicable a las diversas líneas de créditos para afiliados activos, pasivos y pensionados que la Caja otorga. Que a los fines de su aplicación en el tiempo se faculta al Directorio para evaluar periódicamente las condiciones de otorgamiento que se encuentran relacionadas con variables económico - financieras a evaluar a futuro, así como condiciones que garanticen el recupero de los préstamos a otorgar. Que con motivo de la propagación a nivel mundial del COVID-19 y a efectos de la preservación de la salud de la población, se dispuso el aislamiento/distanciamiento social, medida que determina un impacto social/económico importante en el conjunto de la sociedad y en particular en los afiliados de esta Caja. Que resulta necesario, a efectos de brindar contención y ayuda social a los profesionales aportantes, establecer nuevas condiciones de otorgamiento de la Línea de Préstamos Premio al Cumplidor para Afiliados Activos que cuente con solicitud y gestión a distancia y posterior entrega del contrato de mutuo en original a los fines de la liquidación del mismo y que se denominará "PRÉSTAMO PREMIO AL CUMPLIDOR - COVID-19". Que dicha línea de créditos se encuentra establecida a los fines de reconocer la conducta de pago de aquellos afiliados activos que hayan abonado regularmente

dentro del mes de vencimiento sus aportes personales y cuotas de plan de pago durante los últimos dos años de aportación. Que se estima conveniente que los Préstamos Premio al Cumplidor sean dispuestos en montos de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000) como monto máximo, que podrá ser solicitado por todo aquel Afiliado Activo sin límite de edad con más de dos (2) años de antigüedad como afiliado o re-afiliado a esta Caja y que abonaron sus aportes personales y cuotas de plan de pago dentro del mes de vencimiento de cada una de ellas en forma regular en los últimos 24 meses antes de solicitar el préstamo. Dichos créditos podrán ser amortizados en doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés de financiación, con una tasa del 34% Nominal Anual sobre saldo del capital, resultando cuotas iguales y consecutivas calculadas por el Sistema Francés de amortización de préstamos. Que al momento del otorgamiento corresponde hacer efectiva una retención equivalente al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,50%) del monto solicitado con destino al "Fondo para créditos incobrables y/o gastos administrativos", a fin de crear una previsión para preservar el equilibrio patrimonial de la Caja frente a créditos que resulten incobrables por incumplimiento y de imposible recupero. Que considerando la previsión actual en materia de préstamos y las medidas acordadas conforme a lo aconsejado por asesores, se establece el carácter temporal, solidario y de emergencia de los montos, plazos y tasas dispuesto. Que evaluadas las condiciones económico financieras imperantes en el país se estima adecuado facultar al Directorio a efectos de variar las tasas de interés para Préstamos Premio al Cumplidor para Afiliados Activos, si las condiciones económico financieras así lo justifican. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE 1°) DESTINAR fondos de la partida 7.2.0.2.7.14.2.03.00 para el otorgamiento de PRÉSTAMOS PREMIO AL CUMPLIDOR COVID-19 para Afiliados Activos que serán acorda-



dos de conformidad a las condiciones que se detallan a continuación. 2°) ESTABLECER que los fondos mencionados precedentemente serán dispuestos en préstamos a sola firma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000) como monto máximo, que podrá ser solicitado por todo aquel Afiliado Activo sin límite de edad con más de dos (2) años de antigüedad como afiliado o re-afiliado a esta Caja y que abonaron sus aportes personales y cuotas de plan de pago dentro del mes de vencimiento de cada una de ellas en forma regular en los últimos 24 meses antes de solicitar el préstamo, para lo cual se considerarán las obligaciones vencidas con anterioridad al primer día del mes anterior a la solicitud. 3°) En caso de contar con una financiación de aportes mediante un plan de pagos, deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) La fecha de firma del plan de pagos deberá ser anterior a 24 meses de la fecha de solicitud del préstamo. b) El importe de cancelación deberá ser menor a \$350.000, en cuyo caso se deducirá del préstamo dicho importe. 4°) En ningún caso quien es solicitante podrá tener más de un crédito como titular o fiador. Puede renovarlo al tener el 50% de la cantidad de cuotas pagas y encontrarse al día. 5°) En caso de haber hecho uso de la opción de diferimiento, deberá haber suscripto el plan de pago en hasta doce cuotas previsto para su cancelación, antes de la fecha de la solicitud del préstamo, y estar al día en sus cuotas, para lo cual se considerarán las obligaciones vencidas con anterioridad al primer día del mes anterior a la solicitud. 6°) ESTABLECER que el solicitante suscribirá un contrato de mutuo que perfeccionará la operación, el cual por razones de fuerza mayor, será enviado a la Caja con firma certificada por escribano público, policía, juez de paz o entidad bancaria por correo o personalmente al buzón dispuesto al efecto. 7°) ESTABLECER como requisito para acceder al préstamo el pago de la cuota mensual del mismo por medio de débito automático de cuenta bancaria o tarjeta de crédito. 8°) EN CASO DE SOLICITAR CUALQUIER BENEFICIO establecido por Resoluciones del Directorio, deberá encontrarse al día con el pago de las cuotas del préstamo otorgado. 9°) FACULTAR al Directorio a efectos de variar las tasas de interés para Préstamos Premio al Cumplidor COVID-19 para Afiliados Activos, si las condiciones económico financieras así lo justifican. 10°) AUTORIZAR al Directorio a disponer la forma y el tiempo en que serán liquidados los créditos solicitados, pudiendo cambiar las mis-

mas según las necesidades y requerimientos de la administración y/o afiliados. 11°) DISPONER que serán a cargo del afiliado titular del préstamo los gastos de intimación, carta documento y el porcentaje establecido en concepto de fondo de garantía. Asimismo, deberán abonar los gastos de certificación de escribano, formularios, informes y cadetería, así como todo arancel, impuesto, tasa y sellados que demanden la tramitación de dichos préstamos. 12°) ESTABLECER que los créditos previstos en la presente podrán ser amortizados en doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés de financiación, con una tasa del 34% Nominal Anual sobre saldo del capital, resultando cuotas iguales y consecutivas calculadas por el Sistema Francés de amortización de préstamos. 13°) DISPONER que los titulares de créditos incurrirán en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, por el solo hecho de verificarse la falta de pago en término de la cuota, situación que generará a cargo del titular en mora un interés punitivo mensual, equivalente a la tasa de interés con que se tomó el préstamo incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%). Las cancelaciones anticipadas podrán efectuarse sin costo adicional alguno, reduciendo de esta forma el plazo, debiendo abonar el valor completo del capital incluido en la cuota a cancelar, comenzando de la última impaga hacia adelante. 14°) ESTABLECER que la falta de pago de dos cuotas sucesivas o alternadas dará derecho a la Caja a considerar el crédito de plazo vencido, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, pudiendo reclamar el total de la deuda e incluso accionar judicialmente por ella con todos los accesorios previstos en la presente hasta el momento del efectivo pago. 15°) DISPONER que al momento del otorgamiento se haga efectiva una retención equivalente al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,50%) del monto solicitado con destino al "Fondo para créditos incobrables y/o gastos administrativos". 16°) ESTABLECER que en todo lo que no se encuentre expresamente dispuesto en la presente resolución resultará aplicable las normas generales establecidas en Resolución General N° 3595/19. 17°) DISPONER que los Formularios de Condiciones Generales y el de Solicitud de Préstamos Premio al Cumplidor para Afiliados Activos sean adecuados para los Préstamos Premio al Cumplidor COVID-19 en los puntos que corresponda. 18°) PROTOCOLÍCESE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dese copia para los autos y archívese. RESOLUCIÓN GENERAL N°

1892 FIRMADO: FARM. CARLOS LUNA FARM.  
MILDRED PONS DR. HERNAN PAULETTI

1 día - N° 292846 - \$ 5144,17 - 12/01/2021 - BOE

## **SOCIEDADES COMERCIALES**

**VILLA ALLENDE**

**CONSTEMAX S.A.S.**

**REFORMA DE ESTATUTO**

Por Reunión Autoconvocada Extraordinaria de 20/12/2020 se resolvió reformar el estatuto en su artículo nro. 3, por lo que el objeto social queda redactado de la siguiente manera: " Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, mu-



sicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 16) A la prestación de servicios de mantenimiento y limpieza integral, parquización y jardinería, desmalezamiento, desmonte, movimientos de tierra y traslados de escombros, recolección de esos residuos, fumigación, pulverización, desinfección, pintura, mecánica, electricidad, construcción, refacción, seguridad y vigilancia de toda clase de bienes inmuebles, muebles, estructuras e instalaciones edilicias, residenciales o empresariales, rurales y urbanas, de entes públicos y/o privados, de espacios verdes de dominio público y/o privado, de calles y rutas. 17) A la provisión de recursos humanos, mano de obra y materiales necesarios para la explotación de las actividades necesarias para llevar adelante el objeto social. 18) Al diseño, implementación, construcción, colocación, reparación y mantenimiento del servicio de riego automático por aspersión, por goteo, por tuberías emisoras o por cualquier otro sistema existente o a crearse, sea en jardines, campos, espacios comunes de condominios, inmuebles residenciales o empresariales, espacios verdes de dominio público y privado. 19) A la compra, venta, permuta, fabricación, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación de herramientas, máquinas, equipos, implementos, accesorios, materias primas, materiales, productos elaborados o en curso de elaboración, necesarios para llevar adelante el objeto social. 20) Inmobiliaria y Construcción: A la compra, venta, permuta y locación de todo tipo inmuebles o bienes muebles para ser destinados a

la administración, producción y explotación del objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.”

1 día - N° 292798 - \$ 2658,47 - 12/01/2021 - BOE

#### **POOL&SUMMER S.A.S.**

En reunión de socios del día 29/12/2020, en la sede social ubicada en calle Av. General Bernardo O Higgins 3248 de la ciudad de Córdoba, con la presencia del Sr. José Damián Valles, D.N.I. 36.232.520, CUIT: 20-36232520-0, en su carácter de único accionista de la sociedad “POOL&SUMMER S.A.S., se aprobó rectificar el domicilio real del único accionista Sr. José Damián Valles consignado en el Instrumento Constitutivo de fecha 12/06/2020, quedando redactado de la siguiente manera: “1): JOSE DAMIAN VALLES , D.N.I. 36.232.520, CUIT/ CUIL N° 20-36232520-0, nacido el día 27/02/1992, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Trabajador Independiente, con domicilio real en la calle Caseros 3348 Barrio Alto Alberdi, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio, quien/es resuelven:.”

1 día - N° 292819 - \$ 369,40 - 12/01/2021 - BOE

#### **LA FRANCIA**

#### **EDICTO SUBSANACION**

DAJAN CELSIO AGUSTIN Y RENE LUIS DAJAN soc de la sección IV del cap I de la Ley Gral de Sociedades” (anteriormente denominada DAJAN CELSIO AGUSTIN Y RENE LUIS DAJAN SH) EN “DAJAN AGROPECUARIA S.A. Subsanación de fecha 06 de enero de 2021. Socios: 1) CELSIO AGUSTIN DAJAN, argentino, agropecuario, nacido el 12 de agosto de 1938, D.N.I. 6.427.087, casado en primeras nupcias con doña Edith Teresita Morisod, domiciliado en Rivadavia N° 370, de la localidad de La Francia, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba y 2) RENE LUIS DAJAN, argentino, agropecuario, nacido el 15 de septiembre de 1961, D.N.I. 14.504.554, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cristina Giorgis, domiciliado en Rivadavia N° 261, de la localidad de La Francia, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba. Denominación: DAJAN AGROPECUARIA S.A. Sede: Rivadavia N° 368 de localidad de La Francia, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en Registro Público de Comercio. Objeto social La sociedad tiene por objeto de-

dicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, con las restricciones de ley, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la exportación agrícola y ganadera.- B) TRANSPORTE: La explotación del transporte automotor de carga en general, de cuantos artículos de comercialización se vendan en el país, pudiendo además realizar otras actividades conexas o afines con el transporte como ser acarreo de topo tipo, fletes y distribución de encomiendas en general. Los límites de actividades comprenden todo el ámbito del país o del extranjero por vía terrestres, aun cuando sus unidades transportantes tengan que ser en ocasiones trasladadas por medio de transportes acuáticos. C) INDUSTRIAL: Fabricación, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo de insumos agropecuarios, extracción, elaboración y fraccionamiento de aceites vegetales provenientes de cereales, oleaginosos y semillas y elaboración de productos balanceados. D) FINANCIERA: Realización de operaciones financieras mediante aporte de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales o personales; constitución, transferencia, adquisición, negociación y cancelación de prendas, hipotecas y demás gravámenes civiles o comerciales, compraventa, permuta de títulos públicos o privados, acciones y/u otros títulos o valores mobiliarios. Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso del ahorro público o encontrarse comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, las cuales quedan expresamente prohibidas para la sociedad. E) MANDATARIA: Realización, en los ramos mencionados, de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones,

gestiones de negocios, administración de bienes y capitales. F) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Efectuar operaciones de exportación e importación de los productos mencionados, así como de las maquinarias, partes de estas, rodados, muebles y útiles, como también de productos, mercaderías, repuestos industriales, elaborados o semi-elaborados, necesarios para los fines detallados precedentemente. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir desechos y contraer obligaciones.. Capital: El capital es de pesos CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000,00) representado por catorce mil (14.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una. Suscripción: 1) CELSIO AGUSTIN DAJAN, suscribe la cantidad de suscribe siete mil (7.000) acciones, por un total de pesos Siete millones (\$ 7.000.000,00) y 2) RENE LUIS DAJAN, suscribe siete mil (7.000) acciones, por un total de pesos Siete millones (\$ 7.000.000,00). Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de Autoridades: 1) Presidente: RENE LUIS DAJAN, D.N.I. 14.504.554 y 2) Director Suplente: CELSIO AGUSTIN DAJAN, D.N.I. 6.427.087. Representación legal y uso de firma social: La representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente del Directorio y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: cierre 30 de Septiembre de cada año.

1 día - N° 292856 - \$ 2858,28 - 12/01/2021 - BOE

#### JESUS MARIA

#### ROIG SOCIEDAD ANÓNIMA NUEVO DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 14 de fecha 06 de Marzo de 2020, y Acta de Directorio N° 21 de fecha 06 de Marzo de 2020 se aprobó: Nuevo Directorio: Presidente: ROIG RAMON DNI N° 8.411.181, Director Suplente: MARCELA CANDIDA ROIG DNI N° 25.634.275 y Director Suplente: JOSEFINA ROIG N° 26.614.776.- Duración del nuevo Directorio: es desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2022.- (Por el término de tres Ejercicios).-

1 día - N° 292872 - \$ 146,27 - 12/01/2021 - BOE

#### BUSSINES S.A.

#### ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Por Acta N° 24 de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/03/2020, se resolvió la elección del Sr. Jorge Pablo Velasco, D.N.I. N° 27.014.552, como Director Titular Presidente, y del Sr. Lucas Antonio Velasco, D.N.I. N° 28.115.322, como Director Suplente.

1 día - N° 292871 - \$ 115 - 12/01/2021 - BOE

#### GRUPO MEP SAS

Constitución de fecha 28/10/2020. Socios: 1) ELIAS LEONEL PERIOTTI, DNI 35578735, CUIT/CUIL 20355787355, nacido el día 02/04/1991, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión Martillero Público Nacional, con domicilio real en Calle Entre Ríos 5648, manzana 38, lote 12, barrio Miralta, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio 2) JUAN PABLO VALDEZ DNI 35581249, CUIT/CUIL 23355812499, nacido el día 11/05/1991, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Mansilla Gral. Lucio Victorio 3271, barrio San Cayetano, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio 3) JOSE WALTER MAUBECIN DNI 35528924, CUIT/CUIL 23355289249, nacido el día 02/10/1990, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Jerónimos Cortez 751, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina, por derecho propio 4) PEHUEN TABORDA DNI 35526252, CUIT/CUIL 23355262529, nacido el día 18/07/1990, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Abogado, con domicilio real en Calle Las Calandrias 434, barrio Tanti, de la ciudad de Córdoba, Argentina, por derecho propio. Denominación GRUPO MEP SAS, con sede social en calle Cáceres de Allende T 484, piso 6, departamento A, barrio Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina. Duración: 99 años desde la fecha del instrumento constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas,

locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuen-

ta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. El capital es de pesos Cincuenta Mil (50000) representado por 100 acciones, de pesos quinientos (500) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto por acción. La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. ELIAS LEONEL PERIOTTI DNI 35578735, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) JUAN PABLO VALDEZ, DNI 35581249 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. ELIAS LEONEL PERIOTTI DNI 35578735. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescindirá de órgano de fiscalización. Ejercicio Social: Cierre 31/10

1 día - N° 292910 - \$ 3006,15 - 12/01/2021 - BOE

#### MONTE MAIZ

#### GALLO CAMBIOS S.A.S

Venta de Acciones-Nombramiento de Autoridades-Modificación Estatuto Social-Modificación del domicilio sede social Por Acta de reunión N°10 de fecha 21/12/2020 se aprobó 1) VENTA DEL CAPITAL ACCIONARIO; con fecha 21/12/2020 mediante la firma de un contrato privado se aprueba como nuevo y único socio de la Sociedad GALLO CAMBIOS S.A.S al Sr. Mannini Pappalardo Andrés DNI 28.990.265 quien adquiere el 100% del paquete accionario de la sociedad. 2) NOMBRAMIENTO DE NUEVAS AUTORIDADES POR RENUNCIA; el Sr. MATIAS GALLO, DNI 33.081.992 estando de acuerdo con el cambio de autoridades presenta en este acto la renuncia a la función de Administrador Titular como así también presentan sus renunciaciones los Administradores Suplentes el Sr. FRANCISCO JUAN GALLO D.N.I N° 6.544.233 y a la Sra. ELIDE GLORIA TERESA MARUCCO D.N.I N° 4.531.735. Dichas renunciaciones son ACEPTADAS y se decide en este mismo acto designar al Sr. CAPITANIO DAMIAN DNI, 30.131.812 con el cargo de Administrador Titular y al Sr. MELI RUBEN DARIO, DNI 18.508.272 con el cargo de Administrador Suplente. Haciéndose necesario reformar el Artículo 7 de Estatuto Social el cual quedará redactado de la siguiente manera: "AR-

TICULO 7: La administración estará a cargo del/los Sr. CAPITANIO DAMIAN DNI, 30.131.812 que revestirá/h el carácter de administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. MELI RUBEN DARIO, DNI 18.508.272 en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley." 3) MODIFICACION DEL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: se decide trasladar el domicilio donde se asienta la sede social, el mismo se trasladará a Av. Colon N° 767 Piso 5° Depto. "F", Provincia de Córdoba, República Argentina.

1 día - N° 292931 - \$ 1114,58 - 12/01/2021 - BOE

#### JEFRA S.R.L.

Por Acta de Socios de fecha 18/12/2020, de la sociedad denominada "JEFRA S.R.L.", se decidió por todos los socios presentes ratificar el "Acta de Socios - Modificación de Estatuto Social" de fecha 19/02/2020. Ratificando de esta manera, la designación de nuevas autoridades, cargos que fueron distribuidos de la siguiente manera: HORACIO JOSÉ RECIO D.N.I. Nro. 7.693.452 como GERENTE TITULAR y FRANCIS GABRIEL RECIO D.N.I. nro. 35.089.708 como GERENTE SUPLENTE. Los directores electos fijan domicilio especial en calle Jerónimo Zelarrayán 823, Bº Lamadrid de esta ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Asimismo, se ratifica la modificación del artículo sexto del Contrato Social efectuada en Acta de Socios - Modificación de Estatuto Social de fecha 19/02/2020, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "SEXTA: La administración, representación y uso de la firma social, con las limitaciones previstas de este artículo, serán ejercidas por uno o más gerentes, socios o no, siendo designado en este acto para desempeñar el cargo como GERENTE TITULAR: al Sr. HORACIO JOSÉ RECIO, D.N.I. Nro. 7.693.452 y como GERENTE SUPLENTE: al Sr. FRANCIS GABRIEL RECIO, D.N.I. Nro. 35.089.708. El gerente titular representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la

misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales; le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social de la sociedad. El gerente titular tiene todas las facultades para administrar los bienes de la sociedad y representarla, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la misma toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive operar con bancos públicos y privados, con las limitaciones establecidas en la Ley Nacional 18.061; establecer agencias, sucursales, franquicias y otras especies de representación dentro o fuera del país; representar a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y en conflictos extrajudiciales; y otorgar poderes, todo ello con las siguientes limitaciones; será necesario el acuerdo unánime de los socios, reunidos en asamblea, para la disposición de bienes inmuebles. La sociedad no podrá actuar como garante o fiadora de socios o de terceros." Expte. Nro. 9324813 - JUZG 1A INS C.C.52A-CON SOC 8-SEC

1 día - N° 292940 - \$ 2032,45 - 12/01/2021 - BOE

#### LA TORDILLA

#### CARLOS VAUDAGNA S.A.-EDICTO RECTIFICATIVO-RATIFICATIVO DE EDICTO N° 288518

Acta 05/01/2021 Ratificativa y Rectificativa de Acta constitutiva del 19/11/2020; donde dice SUSCRIPCIÓN: CARLOS CONSTANTINO VAUDAGNA 1536 (trescientos cuarenta) acciones" debe decir: "CARLOS CONSTANTINO VAUDAGNA 1536 (un mil quinientos treinta y seis) acciones." Del edicto N° 288518, se rectifica el Valor nominal de las Acciones, donde dice "\$100, v/n, c/u, 1 voto", debe decir "\$1.000, v/n, c/u, 1 voto". Se ratifica el resto del contenido del edicto N°288518.

1 día - N° 293083 - \$ 447,20 - 12/01/2021 - BOE

#### CENTRO PIE CORDOBA S.A.S.

Constitución de fecha 04/01/2021. Socios: 1) EDUARDO JESUS PADILLA, D.N.I. N°31742255, CUIT/CUIL N° 20317422556, nacido el día 27/07/1985, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Avenida San Martin 2039, de la ciudad de Unquillo, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) HUGO ESTEBAN PADILLA, D.N.I. N°35054024, CUIT/CUIL N° 20350540246, nacido el día 26/01/1990, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo

MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida Frank J 5717, barrio Ituzaingo Anexo, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 3) GUILLERMO ANDRES PADILLA, D.N.I. N°40683802, CUIT/CUIL N° 20406838022, nacido el día 18/09/1997, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida San Martin 2039, de la ciudad de Unquillo, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 4) LEONARDO MARTIN PADILLA, D.N.I. N°28272661, CUIT/CUIL N° 20282726611, nacido el día 23/08/1980, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida Caraffa Emilio 1927, piso 3, departamento A, barrio Villa Cabrera, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: CENTRO PIE CORDOBA S.A.S.Sede: Calle Roma 517, barrio General Paz, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1)La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación en kinesiología, fisioterapia, podología, medicina estética y esteticista, su organización, instalación y explotación de servicios de kinesiología, fisioterapia, podología en sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante correspondiente a cada prestación y abarcando todas las especialidades que se relacionen directamente con aquellas actividades auxiliares de la medicina, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. Prestación de servicios auxiliares a la medicina de carácter integral, a obras sociales y empresas de medicina pre-paga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas, sindicatos, organizaciones no gubernamentales. Correspondiendo, entre otras actividades y prestaciones al servicio de a) La atención de pacientes en dependencias sanitarias de carácter publico y/o privado, geriátricas y/o de reposo. b) Servicio de Kinesiología y Fisiatría en el ámbito público y privado mediante la realización de las prácticas profesionales prescriptas por profesional médico habilitado. c)

Servicio de podología y ortopedia en el ámbito público y privado mediante la realización de las prácticas profesionales prescriptas por profesional. d) Compraventa, permuta, representación, consignación, distribución y comercialización en general de todos los productos, servicios y suministros de toda índole utilizados en kinesiología, fisioterapia, podología, perfumería, actuando como importadora y exportadora de los respectivos productos. 2) Servicio de Medicina Estética y Esteticista: La realización de todo tipo de servicios destinados directamente al ramo de medicina estética y de estética corporal y sus afines, para el bienestar y embellecimiento del cuerpo humano mediante la prestación de servicios integrales de cuidado relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina, el que se llevará a cabo mediante las siguientes actividades a) Instalación de clínicas y consultorios relacionados con la belleza y la salud, ya sea en el país o en el extranjero; b) Compra y venta, permuta, representación, consignación, distribución y comercialización de camas masajeadoras, la apertura y explotación de salones y/o centros de estética, dedicados a la comercialización de productos y servicios de belleza, peluquería, masajes, manicuría, pedicuría, podología, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias anti-estrés, pilates, servicio de relax y todas las actividades directamente derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos y capilares, cosméticos, corporales, médicos y actividad física; c) Importar y exportar productos y aparatología de kinesiología, fisioterapia, podología, belleza, estética y afines, que sean necesarios para el cumplimiento y realización del objeto social. 3) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 6) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 7) Importación y exportación de bienes y servicios. 8) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria,

fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.Capital: El capital es de pesos Sesenta Mil (60000) representado por 60 acciones de valor nominal Mil (1000.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) EDUARDO JESUS PADILLA, suscribe la cantidad de 12 acciones. 2) HUGO ESTEBAN PADILLA, suscribe la cantidad de 12 acciones. 3) GUILLERMO ANDRES PADILLA, suscribe la cantidad de 3 acciones. 4) LEONARDO MARTIN PADILLA, suscribe la cantidad de 33 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) HUGO ESTEBAN PADILLA, D.N.I. N°35054024 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso.El Sr. 1) EDUARDO JESUS PADILLA, D.N.I. N°31742255 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. HUGO ESTEBAN PADILLA, D.N.I. N°35054024. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/08

1 día - N° 293063 - s/c - 12/01/2021 - BOE

#### **ARNAU HNOS S.A.S.**

Constitución de fecha 30/12/2020. Socios: 1) MATIAS ABEL ARNAU, D.N.I. N°29852241, CUIT/CUIL N° 20298522412, nacido el día 02/09/1983, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Transportista, con domicilio real en Calle Rene Favalaro 7, de la ciudad de Santiago Temple, Departamento Rio Segundo, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) LUIS OMAR ARNAU BRANCOLINI, D.N.I. N°35259356, CUIT/CUIL N° 20352593568, nacido el día 16/01/1991, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Calle Rene Favalaro 7, de la ciudad de Santiago Temple, Departamento Rio Segundo, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: ARNAU HNOS S.A.S.Sede: Calle Rene Favalaro 7, de la ciudad de Santiago Temple, Departamento Rio Segundo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.Duración: 4 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Ob-



jeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de

las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuarenta Y Uno Mil Ciento Setenta Y Seis (41176) representado por 100 acciones de valor nominal Cuatrocientos Once Con Setenta Y Seis Céntimos (411.76) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) MATIAS ABEL ARNAU, suscribe la cantidad de 50 acciones. 2) LUIS OMAR ARNAU BRANCOLINI, suscribe la cantidad de 50 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) MATIAS ABEL ARNAU, D.N.I. N°29852241 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) LUIS OMAR ARNAU BRANCOLINI, D.N.I. N°35259356 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. MATIAS ABEL ARNAU, D.N.I. N°29852241. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 293069 - s/c - 12/01/2021 - BOE

#### **BVG SERVICIOS S.A.S.**

Constitución de fecha 04/01/2021. Socios: 1) JORGE ISMAEL VILLAROEL, D.N.I. N°29188968, CUIT/CUIL N° 23291889689, nacido el día 02/11/1981, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Autonomo, con domicilio real en Calle Asturias 2893, barrio Jose Ignacio Diaz Primera, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) ARIEL ORLANDO GOMEZ, D.N.I. N°24368851, CUIT/CUIL N° 20243688516, nacido el día 02/02/1975, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Autonomo, con domicilio real en Calle Jose Hernandez 3853, barrio Los Gigantes, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 3) PABLO GERMAN BARRIONUEVO, D.N.I. N°23796177, CUIT/CUIL N° 20237961774, na-

cido el día 07/02/1974, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Autonomo, con domicilio real en Calle Copiapo 1531, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: BVG SERVICIOS S.A.S. Sede: Calle Asturias 2893, barrio Jose Ignacio Diaz Primera, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuarenta Y Dos Mil (42000) representado por 420 acciones de valor nominal Cien (100.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) JORGE ISMAEL VILLAROEL, suscribe la cantidad de 140 acciones. 2) ARIEL ORLANDO GOMEZ, suscribe la cantidad de 140 acciones. 3) PABLO GERMAN BARRIONUEVO, suscribe la cantidad de 140 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) JORGE ISMAEL VILLAROEL, D.N.I. N°29188968 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) ARIEL ORLANDO GOMEZ, D.N.I. N°24368851 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. JORGE ISMAEL VILLAROEL, D.N.I. N°29188968. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 293085 - s/c - 12/01/2021 - BOE

#### **BIOREPROTEC S.A.S.**

Constitución de fecha 27/11/2020. Socios: 1) DOLORES MORENO BECERRA, D.N.I. N°24356933, CUIT/CUIL N° 27243569333, nacido el día 05/10/1974, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Amo/A De Casa, con domicilio real

en Ruta Provincial E53 Km. 12.5, manzana 63, lote 12, barrio Las Corzuelas, de la ciudad de Unquillo, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) LUCAS ESTEBAN CUTAIA, D.N.I. N°23196622, CUIT/CUIL N° 20231966227, nacido el día 15/03/1973, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Ruta Provincial E53 Km. 12.5, manzana 63, lote 12, barrio Las Corzuelas, de la ciudad de Unquillo, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: BIOREPROTEC S.A.S.Sede: Ruta Provincial E53 Km. 12.5, manzana 63, lote 12, barrio Las Corzuelas, de la ciudad de Unquillo, Departamento Colon, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones,

ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.Capital: El capital es de pesos Cincuenta Mil (50000) representado por 10 acciones de valor nominal Cinco Mil (5000.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto.Suscripción: 1) DOLORES MORENO BECERRA, suscribe la cantidad de 5 acciones. 2) LUCAS ESTEBAN CUTAIA, suscribe la cantidad de 5 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) DOLORES MORENO BECERRA, D.N.I. N°24356933 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso.El Sr. 1) LUCAS ESTEBAN CUTAIA, D.N.I. N°23196622 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. DOLORES MORENO BECERRA, D.N.I. N°24356933. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa.Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12

1 día - N° 293089 - s/c - 12/01/2021 - BOE

#### **ECOSUYANA S.A.S.**

Constitución de fecha 07/01/2021. Socios: 1) NOA FRANCOISE SHLESINGER, D.N.I. N°94924329, CUIT/CUIL N° 27949243295, na-

cido el día 02/08/1987, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Ingeniero/A Químico/A, con domicilio real en Calle Los Quebrachos, de la ciudad de Los Cocos, Departamento Punilla, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) CRISTIAN NICOLAS TORRES, D.N.I. N°31478884, CUIT/CUIL N° 20314788843, nacido el día 08/04/1985, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Los Quebrachos, torre/local CASA ALDAY, de la ciudad de Los Cocos, Departamento Punilla, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: ECOSUYANA S.A.S.Sede: Calle Los Quebrachos 440, de la ciudad de Los Cocos, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos

y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación

de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cincuenta Mil (50000) representado por 50000 acciones de valor nominal Uno (1.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) NOA FRANCOISE SHLESINGER, suscribe

la cantidad de 5000 acciones. 2) CRISTIAN NICOLAS TORRES, suscribe la cantidad de 45000 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) CRISTIAN NICOLAS TORRES, D.N.I. N°31478884 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) NOA FRANCOISE SHLESINGER, D.N.I. N°94924329 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. CRISTIAN NICOLAS TORRES, D.N.I. N°31478884. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/09

1 día - N° 293095 - s/c - 12/01/2021 - BOE

